



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

[Handwritten signature]

REGISTRO DE DECRETOS

PERÍODO 2020

Nº 001065

FOLIO

LA PLATA, 23 JUN. 2020

VISTO la Ley Nacional Nº 25.506, la Ley Provincial Nº 13.666, la Ordenanza Municipal Nº 11.675/2018 y su Decreto Reglamentario Nº 122/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 122/2019 se reglamentó la Ordenanza Municipal Nº 11.675/2018, conforme a las facultades otorgadas por el artículo 108 inc. 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que por el mismo, se dispuso la creación del Sistema de Gestión Documental Electrónica -GDE-, como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Municipal.

Que asimismo, designó a la Secretaría de Modernización como *Autoridad de Aplicación del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE)*.

Que la Subsecretaría de Servicios Informáticos y Telecomunicaciones dependiente de la Secretaría de Modernización fue investida de facultades y competencias como Autoridad de Registro.

Que se advierte ahora la necesidad de detallar los módulos que deben ser implementados en la gestión municipal, así como establecer un cronograma y plazos específicos para la correcta aplicación y uso del sistema.

Que en una primera instancia resulta pertinente iniciar con la implementación de los módulos Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO), Comunicaciones Oficiales (CCOO), Expediente Electrónico (EE), Legajo Único Electrónico (LUE), Trámites a Distancia (TAD) y Registro Legajo Multipropósito (RLM).

Que en una segunda instancia se realizará la implementación de aquellos módulos que se demanden de acuerdo a las necesidades que pudiera presentar el municipio.

Que a su vez la Secretaría de Coordinación Municipal será la responsable de determinar los plazos de uso obligatorio de los módulos a implementar en las distintas áreas, debido a que dicha responsabilidad requiere de cierta noción transversal de gestión.

Que por el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 se faculta al Intendente a delegar el ejercicio de sus facultades propias en los Secretarios según la competencia que a ellos corresponda.-

Por ello,

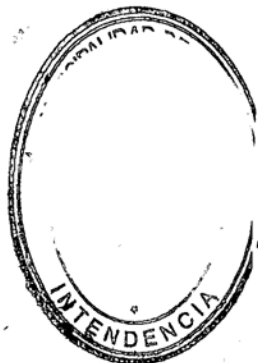
EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Deléguese en la Secretaría de Coordinación Municipal la facultad para establecer los plazos de uso obligatorio de los módulos Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO), Comunicaciones Oficiales (CCOO), Expediente Electrónico (EE), Legajo Único Electrónico (LUE), Trámites a Distancia (TAD), Registro Legajo Multipropósito (RLM) y los que a futuro resulten de imprescindible implementación en las distintas áreas del gobierno municipal.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación Municipal.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese para su conocimiento y cumplimiento, dese al Boletín Oficial Municipal y archívese.-


OSCAR NEGRETTI
SECRETARIO DE COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA




Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata